

**AUTO DE ARCHIVO No. 1055**

**La Subsecretaría General de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA**

**En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 1826 del 27 de junio de 2007, Resolución 627 de 2006 y teniendo en cuenta:**

Que en atención al Radicado DAMA N° 8817 del 02 de marzo de 2006, la Secretaría Distrital de Ambiente, practicó visita 16 de mayo de 2006, al establecimiento denominado **D & R METALMECANICA LTDA.**, ubicado en la calle 23 N° 97 – 58 de esta Ciudad.

Con base en esta diligencia expidió el concepto técnico No. **4302** del 30 de mayo de 2006, mediante la cual se determinó: **"SITUACION ENCONTRADA:** *En el momento de la visita se encontró lo siguiente: Generalidades: El establecimiento funciona en una bodega de un nivel con techo en teja, en la que en la parte posterior funcionan oficinas administrativas, en la parte superior del muro que colinda con la casa de la quejosa se tiene instalado un encerramiento en la mina metálica. Nivel de presión sonora: A continuación se presentan los resultados y principales observaciones respecto al tema:*

|                       |   |
|-----------------------|---|
| Fuentes Generadora:   | Actividades del establecimiento con maquinaria (troqueladora y cizalla de corte ) y manipulación de metales |
| Zona Receptora:       | Residencial General – Decreto 735 y 325 de 1992 (Se anexa reporte)  |
| Ubicación de medición | Patio posterior de la casa de la quejosa (Calle 23 No. 97 – 72)   |

**Resultados Numericos:**

| File    | D&R METALMECANICA LTDA.CMG |      |      |      |      |      |        |      |     |      |      |
|---------|----------------------------|------|------|------|------|------|--------|------|-----|------|------|
| Start   | 16/05/2006 - 10:27:06 AM   |      |      |      |      |      |        |      |     |      |      |
| End     | 16/05/2006 - 11:13:06 AM   |      |      |      |      |      |        |      |     |      |      |
| Channel | Type                       | Wght | Unit | Leq  | Lmin | Lmax | StdDev | L95  | L90 | L10  | L5   |
| #2      | Leq                        | A    | dB   | 59,1 | 45,1 | 67,1 | 5,4    | 46,5 | 50  | 64,8 | 65,4 |

Se anexan reportes dados por el sonómetro.

**Cálculos Utilizados – Emisión de niveles de presión sonora.**

$$Leq_{emisión} = 10 \log \left( 10^{(LRAeq,1h)/10} - 10^{(LRAeq,1h,Residual)/10} \right)$$

$$Leq_{emisión} = 58,53$$

**Norma**

Resolución No. 627 del 12-04-2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para un Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado (Zona residencial) en horario diurno

**Máximo permisible de 65 dB (A).**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

1055

#### OBSERVACIONES:

- No se cuenta con equipos o sistemas de control de los niveles de presión sonora generados o de insonorización técnica.
- Se realizó medición de 46 minutos por tratarse de fuentes operadas manualmente y por que se suspendió temporalmente la actividad generadora de ruido a los 46 minutos de monitoreo.
- Las fuentes de trabajo funcionan de manera intermitente y generan ruido de impacto.
- Medición realizada en tiempo seco, el sector presenta paso de aviones por que el sector es corredor aéreo del Aeropuerto el Dorado, dada esta condición irreplicable se considera que se debe trabajar con L90 como ruido residual.
- No se realizaron mediciones de las condiciones atmosféricas, ni velocidad del viento debido a que no se cuenta con la instrumentación necesaria para realizar las medidas.
- Equipo utilizado: SONOMETRO SOLO SLM, serie 30220

#### ANALISIS DE CUMPLIMIENTO.

*De acuerdo con el resultado de la medición realizada en el predio afectado en horario diurno se determina que el establecimiento emite niveles sonoros por debajo los valores estipulados en la Resolución No. 627 del 12-04-2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para un Sector B. de Tranquilidad y Ruido Moderado (Zona residencial) en horario diurno, a pesar de no contar con sistemas de control de ruido."*

En consecuencia,

#### DISPONE:

**ARTICULO UNICO:** Archivar la documentación relacionada con el Radicado DAMA N° 8817 del 2 de marzo de 2006, respecto de queja por contaminación auditiva presuntamente generada por el establecimiento denominado D & R METALMECANICA LTDA., ubicado en la calle 23 N° 97 – 58 de esta ciudad.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 10 JUL 2007**

  
EDNA PATRICIA RANGEL BARRAGAN  
Profesional Especializado Grado 25 (E)  
Subsecretaría General

Grupo Quejas y soluciones:  
Proyectó: Lissette Mendoza Téllez  
Revisó: José Manuel Suárez Delgado